



CNMC

COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A MOWE ENERGÍA XII, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA EL PARQUE EÓLICO VALIENTE II, DE 85 MW DE POTENCIA INSTALADA, LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS SUBTERRÁNEAS DE 30 KV, LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 'SET PE VALIENTE II 30/220 KV' Y LA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA A 220 KV 'SET PE VALIENTE II-SET ESQUEDAS 220 KV REE', UBICADOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE GURREA DE GÁLLEGO, ALCALÁ DE GURREA, ALMUDÉVAR, LUPIÑEN-ORTILLA Y LA SOTONERA, EN LA PROVINCIA DE HUESCA

REF: INF/DE/232/22

Fecha: 16 de marzo de 2023

www.cnmc.es

INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A MOWE ENERGÍA XII, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA EL PARQUE EÓLICO VALIENTE II, DE 85 MW DE POTENCIA INSTALADA, LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS SUBTERRÁNEAS DE 30 KV, LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA ‘SET PE VALIENTE II 30/220 KV’ Y LA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA A 220 KV ‘SET PE VALIENTE II–SET ESQUEDAS 220 KV REE’, UBICADOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE GURREA DE GÁLLEGO, ALCALÁ DE GURREA, ALMUDÉVAR, LUPIÑEN-ORTILLA Y LA SOTONERA, EN LA PROVINCIA DE HUESCA

Expediente: INF/DE/232/22 (PEol-246)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.^a Pilar Sánchez Núñez

D.^a María Ortiz Aguilar

D.^a María Pilar Canedo Arrillaga

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 16 de marzo de 2023

Vista la documentación adicional remitida por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) tras el informe a la Propuesta de Resolución por la que se otorga a MOWE Energía XII, S.L. autorización administrativa previa para el Parque Eólico Valiente II, de 85 MW de potencia instalada, las líneas eléctricas subterráneas de 30 kV, la subestación eléctrica ‘SET PE Valiente II 30/220 kV’ y la línea eléctrica aérea a 220 kV ‘SET PE Valiente II–SET Esquedas 220 kV REE’, ubicados en los términos municipales de Gurrea de Gállego, Alcalá de Gurrea, Almudévar, Lupiñen-Ortilla y La Sotonera, en la provincia de Huesca, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe complementario:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 26 de enero de 2023 la CNMC emitió informe respecto a la Propuesta de Resolución por la que se otorga a MOWE Energía XII, S.L. la autorización administrativa previa para el Parque Eólico Valiente II (en adelante PE VALIENTE II) y su infraestructura de evacuación, donde se recoge la descripción técnica de las instalaciones objeto de autorización. Dicho informe, analizando la información aportada por el solicitante, Villar Mir Energía, S.L. (en adelante VILLAR MIR ENERGÍA), a la DGPEM y facilitada por esta a la CNMC, informaba:

- La documentación aportada por el solicitante a la DGPEM para acreditar la capacidad legal, técnica y económico-financiera para el desarrollo del proyecto y a su vez facilitada por ésta a la CNMC para la realización del informe recogía información referida al ejercicio 2018, por lo que ha sido complementada con la obtenida para el informe aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC en su sesión del día 17 de noviembre de 2022, correspondiente a la transmisión de la titularidad de las autorizaciones y concesiones otorgadas a Villar Mir Energía, S.L. a favor de Mowe Eólica 7, S.L. para el Parque Eólico Santa María de las Fuentes I de 91,5 MW y su infraestructura de evacuación (INF/DE/090/22), que recoge datos correspondientes con la información existente de VILLAR MIR ENERGÍA respecto al último ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021 y su Grupo empresarial a 31 de diciembre de 2020.
- Con fecha 15 de marzo de 2022, VILLAR MIR ENERGÍA presentó solicitud de cambio de titular del PE VALIENTE II a favor de MOWE Energía XII, S.L. (en adelante MOWE ENERGÍA XII). No obstante, el solicitante a cuyo nombre se había realizado la tramitación de la autorización administrativa era VILLAR MIR ENERGÍA.

Y concluyó, respecto a sus capacidades:

- Capacidad legal: Se consideraba suficientemente acreditada, de acuerdo con la información verificada para el mencionado informe aprobado por la CNMC (INF/DE/090/22), según el cual el solicitante a cuyo nombre se ha realizado la tramitación de la autorización administrativa, VILLAR MIR ENERGÍA, es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación. Respecto al titular definitivo al que se otorga la autorización administrativa previa para el PE VALIENTE II, MOWE ENERGÍA XII, en la información recibida de la DGPEM para la realización del informe no se encontraban los elementos de juicio necesarios para poder evaluar su capacidad legal.
- Capacidad técnica de MOWE ENERGÍA XII: Quedaba suficientemente acreditada, teniendo en cuenta la experiencia de su socio único, VILLAR MIR ENERGÍA, y el Grupo societario al que pertenece.

- En la información recibida de la DGPEM no se encontraban los elementos de juicio necesarios para poder evaluar la capacidad económico-financiera de MOWE ENERGÍA XII. La capacidad económico-financiera de VILLAR MIR ENERGÍA quedó suficientemente acreditada, tanto por su propia situación patrimonial como por la del grupo empresarial al que pertenece.

Con fecha 24 de febrero de 2023 ha tenido entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM de la misma fecha por el que da traslado de nueva documentación aportada a su requerimiento por el solicitante el 21 de febrero de 2023 para la acreditación de su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS: PRINCIPAL NORMATIVA APLICABLE

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente *«su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»* y el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000 establece que *«en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante»*

Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, *«Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII ‘Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución’] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*. El artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que *«en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante»*.

3. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la nueva información aportada por el solicitante, MOWE ENERGÍA XII, a la DGPEM y facilitada por esta a la CNMC, se concluye que:

3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

El solicitante ha aportado la escritura de constitución de MOWE ENERGÍA XII. Se trata de una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida como sociedad unipersonal mediante escritura de fecha 17 de septiembre de 2021, siendo su socio único VILLAR MIR ENERGÍA, y cuyo objeto social es, entre otros, *«la promoción, explotación y mantenimiento de instalaciones de producción de generación eléctrica eólica, hidrológica, solar, térmica, cogeneración, así como de carácter energético en el sentido más amplio del término y por cualquier título concesional o privado; la participación en negocios de electricidad y gas natural en sus distintas actividades industriales y comerciales y, en especial, la producción y, en su caso, la comercialización de energía eléctrica, gas natural, así como otras actividades gasistas de almacenamiento y regasificación; la prestación de servicios energéticos de ingeniería e informáticos, de telecomunicaciones y servicios relacionados con Internet, así como la negociación de productos relacionados con el comercio de productos financieros con subyacente energético; la explotación de toda clase de recursos energéticos primarios»*.

Respecto al socio único de MOWE ENERGÍA XII, VILLAR MIR ENERGÍA, ya resultó acreditada su capacidad legal en el informe de la CNMC de 26 de enero de 2023, de acuerdo con la información verificada para el informe aprobado por la CNMC el 17 de noviembre de 2022 (INF/DE/090/22).

Por tanto, tras la verificación de la nueva documentación aportada por el promotor de la instalación a autorizar, se concluye que se encuentra acreditada su capacidad legal tanto propia como la de su socio único.

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

Su capacidad técnica se encontraba suficientemente acreditada, tal y como se indicó en el mencionado informe de la CNMC de fecha 26 de enero de 2023, teniendo en cuenta la experiencia de su socio único, VILLAR MIR ENERGÍA en el desarrollo de proyectos energéticos y del Grupo societario al que pertenece.

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha analizado la nueva documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del presente informe, en concreto:

- El solicitante ha aportado las Cuentas Anuales Abreviadas correspondientes al ejercicio comprendido entre el 17 de septiembre de 2021 (fecha de constitución) y el 31 de diciembre de 2021 de MOWE ENERGÍA XII, formuladas por el administrador único de la sociedad el 30 de julio de 2022 y auditadas según informe de auditoría de fecha 28 de septiembre de 2022, donde se ha verificado que la sociedad cuenta con un patrimonio neto equilibrado. **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

La situación económico-financiera del socio único de MOWE ENERGÍA XII, VILLAR MIR ENERGÍA, fue evaluada en el informe de la CNMC de fecha 26 de enero de 2023, comprobándose que VILLAR MIR ENERGÍA contaba con una situación patrimonial equilibrada, según la verificación de sus Cuentas Anuales al cierre del ejercicio 2021 en el en el informe aprobado por la CNMC el 17 de noviembre de 2022 (INF/DE/090/22).

Por tanto, tras la verificación de la nueva documentación aportada por el promotor, se concluye que se encuentra acreditada su capacidad económico-financiera tanto por su propia situación patrimonial como por la de su socio único.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se otorga a MOWE ENERGÍA XII autorización administrativa previa para el Parque Eólico Valiente II, de 85 MW de potencia instalada, las líneas eléctricas subterráneas de 30 kV, la subestación eléctrica 'SET PE Valiente II 30/220 kV' y la línea eléctrica aérea a 220 kV 'SET PE Valiente II–SET Esquedas 220 kV REE', ubicados en los términos municipales de Gurrea de Gállego, Alcalá de Gurrea, Almudévar, Lupiñen-Ortilla y La Sotonera, en la provincia de Huesca, esta Sala concluye que la citada entidad cumple con las condiciones de capacidad legal, técnica y económico-financiera establecidas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la Dirección General de Política Energética y Minas, así como la aportada por el socio único del promotor para informes previos realizados por la CNMC.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).